



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1380 /2023

Zapallar, 20 JUN 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N.º 2393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N.º 1.132/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo, con la finalidad de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los antecedentes referidos al incumplimiento de la instrucción alcaldía sobre compra de indumentaria y uniformes institucionales para los funcionarios municipales.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La resolución fiscal de fecha 01 de diciembre de 2022, que declaró cerrada la investigación y dispuso formular un cargo a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas; documento notificado personalmente por el actuario el día de su emisión.
- 4.- Los descargos presentados por la única inculpada de autos, con fecha 16 de diciembre de 2022.
- 5.- La Vista Fiscal evacuada por el Fiscal Instructor, a través del cual se propone aplicar a la inculpada ya individualizada, la medida disciplinaria de censura, conforme el mérito del proceso sumarial.
- 6.- Que, lo anteriormente indicado, se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138º, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: *"Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculpada o aplicará la medida de destitución en su caso"*.
- 7.- Que, en su Informe el referido Fiscal ha tenido por acreditado los siguientes hechos: a) que, a fines del año 2021, este Alcalde instruyó a doña María de los Ángeles de la Paz Riveros, en su calidad de Encargada de Recursos Humanos, a efectuar compra de uniformes al personal municipal; b) que, desde el mes de febrero de 2022, don Benito Urrutia Cisternas, en su calidad de Director de Adquisiciones coordinó medidas para iniciar trámites de licitación al respecto, particularmente, a través del intercambio de mensajería con diversos directores municipales solicitando información sobre especificaciones técnicas del vestuario a comprar; c) que, doña María Ignacia Gamboa Guajardo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, tuvo conocimiento del proceso en comento desde su instrucción por haber recepcionado los correos electrónicos según consta en el expediente sumarial; d) que, doña María de los Ángeles de la Paz Riveros presentó su renuncia voluntaria a partir del 01 de abril de 2022; e) que, desde esa fecha hasta junio de 2022, la inculpada ejerció la jefatura de la unidad de



Recursos Humanos; g) que, Recursos Humanos oficiaba como unidad técnica del requerimiento alcaldicio; h) que, durante el mes de mayo de 2022, la inculpada intervino personal y activamente en la coordinación y elaboración de especificaciones técnicas y valorización del requerimiento; i) que, con fecha 05 de agosto de 2022, esta Corporación Edilicia publica el Decreto de Alcaldía N° 1969/2022, que aprueba las bases administrativas especiales para la licitación "Adquisición de uniformes y/o vestuario para funcionarios municipales de Zapallar"; j) que, con fecha 08 de septiembre de 2022, se dicta el Decreto de Alcaldía N° 2254/2022, que declara desierta la licitación antedicha; y, k) que, durante la etapa investigativa, los declarantes indican que esta Corporación Edilicia se encontraba trabajando en un nuevo proceso de licitación

- 9.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la Vista Fiscal, es posible advertir un desempeño negligente de doña María Ignacia Gamboa Guajardo como Directora de Administración y Finanzas y Jefa directa de la Encargada de Recursos Humanos de la época, al no haber realizado en tales condiciones un riguroso y dedicado seguimiento a la instrucción impartida por el señor Alcalde desde la fecha en que ésta tomó conocimiento del proceso; situación administrativa que fue una de las causas que generó un retraso en la elaboración de los términos de referencias que serían utilizados en la licitación pública para la compra de tales bienes.

Que, en el informe final del sumario, se da cuenta que la propia inculpada reconoce expresamente que, desde el mes de abril a junio de 2022, le correspondió ejercer como Encargada de Recursos Humanos; recayendo sobre dicha Jefatura el deber y responsabilidad de culminar los trámites para el llamado a licitación pública.

Con todo, se advierte de las piezas sumariales que solo a partir del 25 de abril y durante el mes de mayo de 2022, esto es, casi dos meses de iniciadas las primeras tratativas sobre el proceso en cuestión, doña María Ignacia Gamboa Guajardo desplegó acciones concretas en la etapa de revisión y valorización de las especificaciones técnicas, tendientes a avanzar en esta materia, las cuales están respaldadas por medio de mensajería y correos electrónicos.

- 10.- Que, el Fiscal del caso ha propuesto la aplicación de una medida disciplinaria de Censura; proposición que esta Autoridad Edilicia comparte plenamente.
- 11.- Que, según consta en el proceso disciplinario, la inculpada presentó dentro de plazo sus descargos, y no solicitó la apertura de un periodo especial de prueba.
- 12.- Que, las alegaciones presentadas por la inculpada, en términos generales, no aportaron elementos de convicción suficientes que permitieran desvirtuar lo expuesto en estos considerandos, salvo los antecedentes respaldados sobre la intervención personal y directa que tuvo en el proceso final de elaboración y valorización de las especificaciones técnicas de la ropa a adquirir por el Municipio.
- 13.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, esta Autoridad Edilicia se ve en el imperativo de aplicar la medida disciplinaria propuesta, conforme se advierte de las piezas sumariales en estudio, al haberse incurrido en una contravención a la normativa estatutaria precitada.
- 14.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 120 y artículo 121º, ambos de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **APLÍQUESE** a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, cédula nacional de identidad N° _____ Directora de Administración y Finanzas, la medida disciplinaria de **CENSURA**, contenida en el artículo 121º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para



Funcionarios Municipales, por la responsabilidad que les correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 1.132/2022, de fecha 17 de mayo de 2022.

II.- DÉJESE constancia que la interesada precedentemente individualizada, dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de Lunes a Viernes, excluido los feriados) para interponer Recurso fundado de Reposición.

III.- PROCEDA la Encargada de Recursos Humanos, a dejar constancia en la Hoja de Vida de la funcionaria mencionada en el numeral I, de la medida disciplinaria aplicada.

IV.- NOTIFIQUESE a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio que consta en su respectiva carpeta personal conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880; conjuntamente con su remisión mediante correo electrónico a la casilla: mgamboa@munizapallar.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada.
2. Fiscal Instructor.
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica.
5. SIAPER
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

PDD/SEC/JUR/